CONSTANCIA SECRETARIAL

En cumplimiento a lo dispuesto en sentencia de segunda instancia que confirmó la de primera y teniendo en cuenta que resta pronunciamiento sobre las costas, se procede a realizar liquidación de costas de conformidad con el artículo 366–3 del C.G.P, así:

> SIMÓN MATEO ARIAS RUIZ Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

'Manizales, veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 17001-33-39-006-2016-00261-00 A.S. 1025

Estese a lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Caldas en providencia del 22 de abril de 2022 por medio de la cual se confirmó la de primera instancia proferida por este Juzgado.

Vista la liquidación de costas que antecede y de conformidad con el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso, se imparte aprobación a la misma en todas sus partes.

En firme el presente auto, procédase al archivo del expediente, previo las anotaciones pertinentes en el aplicativo Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE

BIBIANA MARÍA LONDOÑO VALENCIA JUEZ